



Convención de Lucha contra la Desertificación

Distr. limitada
3 de septiembre de 2026
Español
Original: inglés

Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

24ª reunión

Ulaanbaatar (Mongolia), 17 a 27 de agosto de 2026

Tema 2 d) del programa

Aplicación efectiva de la Convención en los

planos nacional, subregional y regional:

**Diseño y promoción de actividades de fomento de la capacidad
focalizadas para impulsar la aplicación de la Convención**

Promoción de actividades de fomento de la capacidad para impulsar la aplicación de la Convención

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 19 de la Convención,

Haciendo notar las decisiones 3/COP.8, 1/COP.9, 1/COP.10, 22/COP.10, 1/COP.11, 3/COP.12, 13/COP.12, 7/COP.13, 8/COP.13, 2/COP.14, 2/COP.15 y 2/COP.16,

Reiterando la importancia del fomento de la capacidad para la aplicación eficaz de la Convención,

Reconociendo la forma en que las innovaciones y prácticas adecuadas, basadas en la comunidad, reproducibles y adaptadas a las condiciones locales contribuyen a la ordenación sostenible de las tierras, la restauración de tierras, la resiliencia frente a la sequía y la lucha contra las tormentas de arena y polvo,

Habiendo examinado el documento ICCD/CRIC(24)/3 y sus conclusiones y recomendaciones,

Reconociendo la labor realizada por la secretaría y el Mecanismo Mundial, en colaboración con los asociados pertinentes, con el fin de facilitar e implementar actividades de fomento de la capacidad focalizadas para promover la aplicación de la Convención,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que las Partes, las organizaciones e instituciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico, el sector privado y otros interesados en la Convención realizan en favor del fomento de la capacidad para la aplicación de la Convención,

Tomando nota de las recomendaciones de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas relativas al papel de la Convención como puente entre la ciencia y las políticas, incluida la importancia del fomento de la capacidad, la gestión de los conocimientos, el monitoreo y la evaluación, las alianzas y la innovación,

Reconociendo los posibles vínculos entre el fomento de la capacidad y otros medios de aplicación, así como la importancia de abordarlos de manera coherente e integrada,



1. *Pide* a la secretaría y al Mecanismo Mundial que, en el marco de sus respectivos mandatos y con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, y en colaboración con la Iniciativa Mundial de Tierras del Grupo de los 20, otras iniciativas conexas, los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente pertinentes, organizaciones internacionales y otros asociados externos, buscando la máxima eficiencia y evitando duplicaciones, sigan proporcionando actividades de fomento de la capacidad que obedezcan a la demanda, teniendo en cuenta los debates mantenidos entre las Partes en el 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

2. *Pide también* a la secretaría que mantenga consultas con las Partes sobre las líneas generales de la estrategia de fomento de la capacidad solicitada en la decisión 2/COP.16, párrafo 4 a), y que prepare un proyecto que el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención pueda examinar en su 25ª reunión y, posteriormente, someter a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 18º período de sesiones, con miras a transversalizar el fomento de la capacidad en todas las instituciones de la Convención y en las iniciativas conexas, actualizar los planes de acción pertinentes, mejorar la coordinación, el monitoreo y la ejecución orientada a la obtención de resultados, y respaldar la armonización, según proceda, con el futuro marco estratégico de la Convención para el período posterior a 2030;

3. *Pide además* a la secretaría y al Mecanismo Mundial que, en el marco de sus respectivos mandatos y con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, y en colaboración con iniciativas tales como la Iniciativa Mundial de Tierras del Grupo de los 20 y la Alianza Internacional para la Resiliencia ante la Sequía, así como con las entidades internacionales pertinentes, instituciones regionales, asociados científicos y técnicos y otros interesados pertinentes, continúen reforzando el fomento de la capacidad y la cooperación técnica basados en las alianzas;

4. *Invita* a las Partes y a los mecanismos de cooperación técnica y científica y de fomento de la capacidad previstos en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos, a que promuevan la coordinación y la colaboración en las actividades de fomento de la capacidad para la aplicación de la Convención, aprovechando para ello los conocimientos especializados y recursos existentes y evitando duplicaciones;

5. *Pide* a la secretaría y al Mecanismo Mundial que, en el marco de sus respectivos mandatos, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros y en colaboración con los asociados regionales y técnicos pertinentes, evalúen las enseñanzas extraídas de la arquitectura de apoyo regional establecida para el proceso de presentación de informes de 2026, mantengan consultas con las Partes e interesados sobre los componentes más útiles del apoyo prestado por los centros de apoyo y las instituciones de asesoramiento técnico durante el proceso de presentación de informes de 2026, así como sobre las opciones futuras para la implementación descentralizada y adaptada al contexto del fomento de la capacidad, velando al mismo tiempo por la complementariedad con las instituciones y los asociados de la Convención y evitando la creación de estructuras paralelas, sin limitar el acceso de las Partes al apoyo técnico directo de la secretaría, y recopilen esas opciones de manera que el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención pueda examinarlas en su 25ª reunión;

6. *Pide también* a la secretaría que, en el marco de su mandato y con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, preste apoyo a las Partes fomentando su capacidad para la gestión y la difusión de conocimientos;

7. *Alienta* a las Partes a que saquen el máximo partido a las herramientas, las orientaciones y las oportunidades de fomento de la capacidad desarrolladas en el marco de la Convención y las iniciativas conexas y organizaciones pertinentes, incluidas las relacionadas con la presentación de informes nacionales, la neutralización de la degradación de las tierras, la resiliencia ante la sequía, las tormentas de arena y polvo, la ordenación sostenible de las tierras y la restauración de tierras, y a que identifiquen las carencias de capacidad que aún persistan y los ámbitos en que requieran más apoyo de manera prioritaria, de acuerdo con las circunstancias nacionales, en el entendimiento de que el uso de herramientas digitales no siempre es obligatorio;

8. *Invita* a las Partes, de conformidad con los artículos 5, 6 y 20 de la Convención, y teniendo en cuenta, según proceda, las recomendaciones del Conjunto de Herramientas para la Movilización de Recursos, a que movilicen recursos destinados a actividades de fomento de la capacidad que las ayuden a aplicar la Convención a nivel nacional, subregional y regional;

9. *Pide* a la secretaría que informe sobre los avances en la aplicación de la presente decisión en la próxima reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención que se celebre coincidiendo con la Conferencia de las Partes.
